



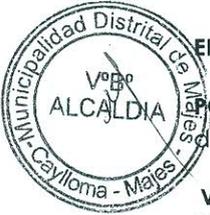
Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 52-2018-MDM

Majes, 17 de Abril del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

FOR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 07 de fecha 16 de Abril del presente año, acordó

VISTOS: El Oficio N° 0085-2018-A-MCPSMLC-DM, INFORME N° 00058-2018/MIP-SGDU-MDM INFORME N° 000141-2018/DHUC/SGDU/MDM INFORME N° 000190-2018/SGDU/MDM NROS. 00058-2018/MIP-SGDU-MDM El Dictamen Nro. 049-2018/SGAJ/MDM, de fecha 28 de febrero del 2018, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal. Aprobación de convenio interinstitucional de maquinaria seca



Y, CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

Que el Oficio N° 0085-2018-A-MCPSMLC-DM, registrado con Expediente Administrativo N° 0020882-2018, la municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina, propone un convenio de apoyo para ejecutar el proyecto "Instalación del sistema de agua potable en su I Etapa y II Etapa para los agricultores de La Colina", precisando como obligaciones de la municipalidad distrital de Majes aportar con 374 horas de maquinaria seca retroexcavadora, trazo, replanteo con equipo técnico.

Que el Informe N° 00058-2018/MIP-SGDU-MDM, la Jefa del departamento de mantenimiento de infraestructura pública señala que una vez aprobado el convenio, procederá a la programación de la maquinaria.

Que el Informe N° 000141-2018/DHUC/SGDU/MDM el Jefe de Habilitaciones Urbanas señala que no dispone de personal topógrafo para la atención del compromiso.

Que, Informe N° 000190-2018/SGDU/MDM el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite los Informes Nros. 00058-2018/MIP-SGDU-MDM y Informe N° 000141-2018/DHUC/SGDU/MDM.

Que, la municipalidad del Centro Poblado Santa María de La Colina, ha elaborado el expediente técnico denominado "Sistema de agua potable I y II etapa, para los agricultores del Centro Poblado Santa María de la Colina", según estudio realizados beneficiará a un aproximado de 380 familias. Para la ejecución del proyecto propone la firma de un convenio de apoyo interinstitucional que tiene como objeto lograr el movimiento de tierras, excavación, eliminación de tierras según expediente.

Que, son obligaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, contribuir con 374 horas de maquinaria seca retroexcavadora, trazo, replanteo con equipo técnico para realizar el siguiente trabajo:

- 1. Trazo y replanteo inicial
- 1. Excavación de zanja con maquinaria de terreno normal "C" para redes agua POT DN=48 mm.
- 1. Excavación de zanja con maquinaria de terreno normal "C" para redes agua POT DN=63 mm.
- 1. Excavación de zanja con maquinaria de terreno normal "C" para redes agua POT DN=75 mm.
- 1. Excavación de zanja con maquinaria de terreno normal "C" para redes agua POT DN=90 mm.
- 1. Eliminación de material excedente con equipo hasta 15 km.

Que, el Informe N° 00058-2018/MIP-SGDU-MDM, la Jefa del departamento de mantenimiento de infraestructura pública señala que una vez aprobado el convenio mediante Concejo Municipal procederá a la programación de la maquinaria y por Informe N° 000141-2018/DHUC/SGDU/MDM el Jefe de Habilitaciones urbanas señala que no dispone de personal topógrafo.



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sanores



Municipalidad Distrital de

Majes

Que la Municipalidad Distrital de Majes, cuenta con maquinaria la cual es administrada en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley ello conforme lo establece el artículo 55 de la misma norma.

Que el artículo 55 del mismo cuerpo legal, preciso que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que el artículo 65 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) señala que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.", en este caso es para ejecutar un proyecto destinado a dotar agua potable a los agricultores de La Colina.

Que el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, T.U.O del Reglamento de la Ley General de Saneamiento, Ley N° 26338, en su art. 169 inc. f), señala que corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que el Tribunal Constitucional en la STC N° 06534-2006-AA/TC (Fundamento 18) estableció que "el derecho al agua potable, (...) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado".

Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión mediante su. Dictamen Nro. 049-2018/SGAJ/MDM es de la opinión que es procedente que la municipalidad distrital de Majes al amparo del artículo 9 inciso 25 otorgue en la modalidad afectación en uso la maquinaria seca (retroexcavadora) solicitada por la municipalidad del Centro Poblado Santa Maira de la Colina, cuyo uso será exclusivamente para realizar trabajos precisados en el convenio de apoyo, para la ejecución expediente técnico Sistema de agua potable I y II etapa, para los agricultores del Centro Poblado Santa María de la Colina.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa aprobación mediante el Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación. Por **UNANIMIDAD**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA (MAQUINARIA SECA)** a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE LA COLINA**, cuyo uso será realizar excavación de zanjas para el proyecto Sistema de agua potable I y II etapa, para los agricultores del Centro Poblado Santa María de la Colina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento el presenta Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano, y departamento de infraestructura pública de la Municipalidad para la ejecución del presente fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes para que suscriba el convenio correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Firma]
Sr. Elmer Huamani Estamero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Firma]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Suavidades